

# Gaceta # 7971

15 de febrero de 2013



# Gobernación del Atlántico

---



**JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**

Gobernador

**JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ**

Secretario del Interior

**JAMES JALIL JANNA TELLO**

Secretario Privado

**ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR**

Secretario General

**DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO**

Secretaria de Planeación

**MARÍA ELIA ABUCHAIBE**

Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

Secretaria de Agua Potable

**CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA**

Secretaria Jurídica

**MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO**

Secretario de Infraestructura

**ÁLVARO JESÚS TORRENEGRA BARROS**

Secretario de Desarrollo Económico

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**

Secretario de Educación

**DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ**

Secretario de Salud

**DIANA BETANCUR OLARTE**

Jefe oficina Control Disciplinario

**CARLOS OSORIO DE HART**

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**EVA ELVIRA MORÁN DE ABUCHAIBE**

Secretaria de Cultura y Patrimonio

**LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA**

Gerente de Capital Social

**HUGO PENSO CORREA**

Asesor de Comunicaciones

## Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO N. 000119 DE 2013**

**"Por medio del cual se modifica el Decreto 001206 de 2012 "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0413 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL NORTE**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**  
**DECRETO N. 000119 DE 2013**

**"Por medio del cual se modifica el Decreto 001206 de 2012 "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo cincuenta de la Ordenanza No 000167 del 21 de diciembre de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

"1. Que, el Concejo Nacional de Política Económica y Social, mediante documento Conpes Social No. 158 del 20 de diciembre de 2012, aprobó la distribución de la última doceava y el mayor valor generado por efecto de la inflación definitiva causada en el año 2011 del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico 2012, por un total de \$968.090.765. Por tal motivo, es necesario incorporar estos recursos al artículo del presupuesto de ingresos 10390 ""Sistema General de Participación Agua Potable Sin situación de Fondos"" y a los artículos del presupuesto de egresos 26200 ""Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)"" , por \$484.045.382 y 26280 ""Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)"" , por \$484.045.383.

2. Que, adicionalmente, la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, con el fin de apoyar financieramente a los municipios del Departamento del Atlántico en el pago de sus pasivos energéticos, requiere asignar recursos al artículo 26220 ""Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicio en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos"" , por \$99.999.000. Por lo anterior, es necesario contracreditar el artículo 26200 ""Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)"" por \$800.000, el artículo 26230 ""Capacitación y asistencia técnica de las empresas prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural"" por \$83.199.000 y el artículo 26280 ""Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)"" , por \$16.000.000.

3. Que, la Secretaría de Salud Departamental, con el fin de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud, solicita contracreditar el artículo 27920 ""Desarrollo e implementación de redes de comunicación y sistemas de información para la Secretaría de Salud del Atlántico"" y acreditar recursos en el artículo 28070 ""Remuneración por Servicios Técnicos"" por valor de \$63.336.000, respectivamente.

"4. Que, la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones solicita realizar ajustes a su presupuesto asignado, por valor de \$300.500.000, contracreditando el artículo 27060 ""Adquisición de equipos y licencias de software para la entidad"" y acreditando al artículo 27071 ""Soporte y desarrollo a los sistemas de información de la entidad"".

5. Que, según el artículo 3° de la Ley 1276 del 2009, por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Ley 687 de 2001, se deben destinar como mínimo el 70% de los recursos recaudados de la estampilla pro-anciano para la financiación de los centros de vida y el restante 30% a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano. En concordancia, la Gerencia de Capital Social, solicita contracreditar el artículo 24130 ""Construcción de centros de vida para el adulto mayor"" por \$25.930.089 y el artículo 24140 ""Operatividad de centros de vida para el adulto mayor"" por \$1.860.177, para asignar recursos al artículo 24150 ""Asistencia y atención a centros de bienestar"", por valor de \$27.790.266.

6. Que, según Certificado de Disponibilidad No. 330014, emitido por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a contracreditar.

7. Que, el artículo cincuenta de la Ordenanza 000167 del 21 de diciembre de 2012, faculta al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de 90 días para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de inversiones de la vigencia fiscal 2013.

8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar los respectivas adiciones y contracreditos y créditos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central para la vigencia 2013."

#### DECRETA

<b>ARTÍCULO PRIMERO</b>		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:	
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.11.11.12.15		TRANSFERENCIAS	
1.11.11.12.15.11		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.11.11.12.15.11.1 2		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN AGUA POTABLE SIN SITUACIÓN DE FONDOS	
	1039 0	Sistema General de Participación Agua Potable Sin situación de Fondos	\$968.090.765,0 0
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2013	\$968.090.765,0 0

<b>ARTÍCULO SEGUNDO</b>		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.15		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD	
2.11.13.12.15.12		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES	
	26200	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)	\$484.045.382,00
2.11.13.12.15.15		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL	
	26280	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)	\$484.045.383,00
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2013	\$968.090.765,00
<b>ARTÍCULO TERCERO</b>		Contracredítese al Presupuesto de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	

2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	
2.11.13.11.14		PROGRAMA VEJEZ DIGNA Y EXITOSA	
2.11.13.11.14.11		SUBPROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	
	2413 0	Construcción de centros de vida para el adulto mayor	\$25.930.089,00
	2414 0	Operatividad de centros de vida para el adulto mayor	\$1.860.177,00
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.15		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD	
2.11.13.12.15.12		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES	
	2620 0	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)	\$800.000,00
2.11.13.12.15.13		SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA EN EL TEMA DE AGUA	
	2623 0	Capacitación y asistencia técnica de las empresas prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural	\$83.199.000,00
2.11.13.12.15.15		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL	
	2628 0	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Saneamiento Básico)	\$16.000.000,00
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.11.13.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.11.13.15.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	2706 0	Adquisición de equipos y licencias de software para la entidad	\$300.500.000,00
2.12		TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.12.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS	
2.12.15.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	



2.12.15.11.11.11		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
	2792 0	Desarrollo e implementación de redes de comunicación y sistemas de información para la Secretaría de Salud del Atlántico	\$63.336.000,00
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013	\$491.625.266,00
<b>ARTÍCULO CUARTO</b>		Acreditese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	
2.11.13.11.14		PROGRAMA VEJEZ DIGNA Y EXITOSA	
2.11.13.11.14.11		SUBPROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	
	2415 0	Asistencia y atención a centros de bienestar	\$27.790.266,00
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.15		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD	
2.11.13.12.15.13		SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA EN EL TEMA DE AGUA	
	2622 0	Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicio en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos	\$99.999.000,00
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.11.13.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.11.13.15.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	



	2707 1	Soporte y desarrollo a los sistemas de información de la entidad	\$300.500.000,00
2.12		TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.12.15.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.15.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
2.12.15.12.11.11		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.12.15.12.11.11.1 1		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.15.12.11.11.1 1.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	2807 0	Remuneración por Servicios Técnicos	\$63.336.000,00
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2013	\$491.625.266,00

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 13 DE FEBRERO DE 2013

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico*ORIGINAL FIRMADO***MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**  
Secretaria de Hacienda

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**  
**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0413 - 2012 SUSCRITO ENTRE**  
**LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA**  
**LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE**  
**CALDAS, LA GOBERNACION DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL NORTE**

Entre las partes: ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.295.441, actuando en nombre y en representación de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., y con permiso de funcionamiento vigente cómo consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, Y Que para los efectos del presente convenio se denominará LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 830.055.897 - 7, por una parte, y por otra parte la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO, identificada con el NIT 890.102.006-1, representada legalmente por JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 8.738.052 quién en adelante se denominará LA ENTIDAD COOPERANTE, Y por otra parte la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL NORTE - UNIVERSIDAD DEL NORTE, institución de educación superior, privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 149 de 14 de febrero de 1.966 expedida por la gobernación Departamento del Atlántico, identificada con Nit No. 890.101.681-9. representada legalmente por ALMA LUCIA DIAZGRANADOS MELENOEZ, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36.561.90 en su calidad de Primer Representante Legal Suplente, debidamente facultado (a) para suscribir este convenio, todo lo cual consta en los Estatutos de la Universidad quién en adelante se denominará LA EJECUTORA, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, previas las siguientes CONSIDERACIONES 1. Que mediante la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. 2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-. 3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública. 4. Que la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. presentó la propuesta más favorable para Colciencias en el proceso licitatorio

en mención, razón por la cual obtuvo la adjudicación del respectivo contrato de Fiducia Mercantil. 5. Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil 623 de 2009 suscrito entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. consiste en: "( . . . ) la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, en adelante el FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen". 6. Que el Decreto 1049 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece "Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aún cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia él fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. ( . . . )". 7. Que el artículo 23 de la Ley 1286 de 2009 determina: "Los actos y contratos que celebre el Fondo se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado subsidiariamente con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo." 8. Que el convenio a suscribir está enmarcado en los mencionados objetivos de la política de ciencia y tecnología y, por ende, en la misión de COLCIENCIAS. 9. Que el Decreto 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Extraordinario 591 de ese mismo año, en sus artículos vigentes, señala que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación. 10. Que en virtud de los Convenios Especiales de Cooperación las personas jurídicas que los celebren podrán aportar recursos en dinero, en especie o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas. 11. Que los recursos del presente convenio provienen del contrato de empréstito crédito 2335/0C-CO con el BID,-por-valor-de-tJS\$25-millones-para una primera fase, suscrito entre la Republica de Colombia y el BID, en adelante EL BANCO. 12. Que la EJECUTORA a través de la convocatoria No. 539 de 2011 y sus anexos conocieron y aceptaron la obligatoriedad de cumplir con las normas del Banco en la ejecutoria del presente convenio y para todas las adquisiciones. 13. Que dentro de los proyectos presentados a la mencionada convocatoria se recomendó como elegible para financiar el proyecto descrito en el objeto del presente convenio. 14. Que COLCIENCIAS, mediante comunicación de fecha 18 de abril de 2012, radicada el 23 de abril de 2012, instruye a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para la suscripción del presente Convenio. 15. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS. PRIMERA.- OBJETO Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros por parte de la ENTIDAD COOPERANTE, la EJECUTORA y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS cuya .vocera es LA FIDUCIARIA, para financiar el diagnóstico, la formulación y la socialización del Plan Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e innovación para el Departamento del Atlántico.

Código No 12151539-30965 SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: 2.1.1 Conformar un Comité Técnico con un representante de la entidad COOPERANTE, la entidad EJECUTORA y COLCIENCIAS, el cual aprueba o no el Plan Operativo presentado por la Entidad EJECUTORIA, para dar inicio al convenio. 2.1.2 Propiciar la articulación de actores gubernamentales y no gubernamentales que garanticen la legitimidad del proceso de formulación del plan sectorial. 2.1.3 Realizar la reserva presupuestal por el monto correspondiente para el presente convenio y efectuar los aportes en efectivo en la cuenta que para este efecto asigne la entidad EJECUTORA, en los tiempos y términos convenidos. 2.1.4 Acompañar y conceptuar acerca de la ejecución técnica y presupuestal del presente convenio en el Comité Técnico del convenio. 2.1.5. Velar por que los recursos sean responsablemente aplicados al logro de los resultados previstos como producto de este convenio. 2.1.6 Socializar y difundir los resultados y logros alcanzados en la ejecución de este convenio. 2.2 DEL COOPERANTE: 2.2.1 Velar porque las actividades a ejecutar en el presente convenio estén en coherencia con la línea de CT +1 como componente sectorial del Plan de Desarrollo Departamental, el de Competitividad del departamento y con la Política Nacional CT+I. 2.2.2 Hacer el seguimiento y evaluación de las actividades y resultados del presente convenio. 2.2.3 Proponer y asumir los pagos de interventoría: 2.2.4 Conceptuar técnicamente a través de las instancias competentes - CODECTI- acerca de la coherencia y pertinencia de las actividades que se desarrollen en el cumplimiento de este convenio. 2.2.5 Brindar todo el apoyo logístico que facilite el acercamiento institucional del equipo de la EJECUTORA, ante los diversos actores y agentes- departamentales de relevancia para el proyecto. Así mismo, estará encargada de facilitar documentos soportes, estudios diagnósticos, sectoriales u otros, que sean considerados de utilidad para la ejecución del mismo. 2.3 DE LA EJECUTORA: 2.3.1 Elaborar el Plan Operativo y el presupuesto de ejecución de este convenio, que señale etapas, actividades, responsables, entregables, fechas de cumplimiento y recursos necesarios para el logro del objeto del presente convenio. 2.3.2 Presentar al Comité Técnico el Plan Operativo para su aprobación. 2.3.3 Diseñar mecanismos que garanticen la participación del recurso humano local que propicie la transferencia tecnológica (metodología) de conocimiento. 2.3.4 Colaborar y compartir con los interlocutores técnicos, puestos al servicio de la ejecución por parte de COLCIENCIAS o del Cooperante, para hacer ajustes o redireccionamientos necesarios en el rumbo del proyecto. 2.3.5 Designar el personal idóneo, para ejecutar y enriquecer el desarrollo del presente convenio. 2.3.6 Poner a disposición de la ejecución del presente convenio, las capacidades: logísticas y operativas, fortalezas y experiencia con que cuente la Entidad. 2.3.7 Establecer claramente la participación del componente internacional que fortalezca la ejecución del proyecto y concretar el rol de cada una de las entidades participantes en el proyecto. 2.3.8 Incorporar y difundir en el ámbito territorial los conocimientos y desarrollos logrados en la ejecución del presente convenio. 2.3.9 Presentar a COLCIENCIAS y al COOPERANTE los informes técnicos y financieros solicitados durante la ejecución del convenio, entre los cuales se encuentran: a) En el mes uno (1) de ejecución un informe de Entrega Plan Operativo. b) En el mes tres (3) un informe técnico de avance y e) En el mes seis (6) informes técnico y financiero final. 2.3.10 Administrar de manera global el proyecto y coordinar las actividades de los equipos de trabajo interinstitucional que hacen parte del proyecto. 2.3.11 Responder a través del equipo de investigación de esta Entidad por el levantamiento de la información primaria y secundaria requerida. Así mismo, coordinar y realizar los trabajos de campo e informes requeridos en la formulación del Plan de CT+I para el departamento de Norte de Santander. 2.3.12 Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía bajo las normas y procedimientos establecidos en el

Crédito BID 2335/OC-CO, en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto.

2.3.13 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION: Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, la EJECUTORA se obliga a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente convenio.

2.3.14. Reintegrar a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. Y a la COOPERANTE los recursos que habiendo sido desembolsados por ésta, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio o que se consideren no elegibles como resultado-de-la supervisión por parte de COLCIENCIAS o de las auditorías externas.

2.3.15. Llevar un sistema de gestión financiera y contable incluyendo una cuenta bancaria separada, que permita a COLCIENCIAS, a la Fiduciaria, y al Banco de ser necesario, verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico así como permitir que sus estados financieros sean auditados por auditores externos de COLCIENCIAS. Para el efecto, el Anexo 1 del presente contrato establece las políticas para la administración de los recursos destinados al desarrollo del subproyecto.

2.3.16. Adquirir los bienes, obras y servicios financiables, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Préstamo que regula el préstamo BID 2335/OC-CO en particular el Capítulo V.

2.3.17. Permitir al BANCO y a COLCIENCIAS, inspeccionar el proyecto, su funcionamiento y los registros y documentos pertinentes.

2.3.18. Preparar y presentar a COLCIENCIAS y al Banco Interamericano de Desarrollo, si éste lo solicitase, toda la información técnica y financiera relacionada con la ejecución del presente convenio, en la forma solicitada por estas entidades.

2.3.19. Mantener políticas y procedimientos adecuados para poder supervisar y evaluar, a solicitud de Colciencias de conformidad con indicadores aceptables para el Banco Interamericano de Desarrollo, y tal como se prevé en el documento Propuesta de Préstamo del BID que define el Proyecto a financiar por el préstamo BID 2335/OC-CO el progreso de las actividades financiadas en el marco del presente convenio y el logro de sus objetivos.

2.3.20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente convenio.

2.4 LA FIDUCIARIA en calidad de la cera del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:

2.4.1. Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula tercera de este convenio. Al realizar este pago se efectuarán los descuentos por retención en la fuente IVA, ICA y los demás que procedan legalmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de desarrollar de manera adecuada el seguimiento y manejo técnico del convenio en el Comité Técnico de presente convenio. COLCIENCIAS tendrá las siguientes obligaciones: 1. Coordinar y supervisar el convenio. 2. Aprobar los informes técnicos y financieros. 3. Solicitar los desembolsos que correspondan. 4. Las demás que se requieran para la buena ejecución de! convenio.

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES PESOS (\$200.000.000,00) que será aportada por las partes así:

3.1. PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS de acuerdo con certificación presupuestal No 60 de fecha 9 de marzo de 2012 aportará la suma de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS (\$120.000.000,00) M/CTE, los cuales serán girados por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO



NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, directamente a LA ENTIDAD EJECUTORA así: a) un primer desembolso por valor de SETENTA Y DOS MILLONES PESOS (\$72.000.000,00) M/CTE, al cumplirse los siguientes requisitos: (i) Perfeccionamiento requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, así como la aprobación de la póliza exigida a la ENTIDAD EJECUTORA. (jj). Presentación del formato establecido por LA FIDUCIARIA debidamente diligenciado, y demás requisitos que requiera la misma para el efecto, tales como certificación bancaria del número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula y Registro Único Tributario. (iii) A la entrega a satisfacción y aprobación del Plan Operativo. iv) Existencia de disponibilidad de recursos lo cual será certificado por COLCIENCIAS a través de constancia de recursos. b) un segundo desembolso por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS (\$48.000.000,00) M/CTE, a la entrega a satisfacción y aprobación del Plan Estratégico de Ctel. 2. LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a realizar aportes en efectivo la suma de OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.00) M/CTE.

PARÁGRAFO 1.- EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS entregará los recursos que otorga de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula para cuyo efecto LA EJECUTARÁ por medio de este documento, manifiesta su conocimiento y aceptación PARÁGRAFO 11- De existir serán por cuenta de la EJECUTARÁ todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación, del presente convenio y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. PARÁGRAFO 111: LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. LA FIDUCIARIA vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO Y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. LA FIDUCIARIA vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS no será responsable ante la ENTIDAD EJECUTORA por el no desembolso por la falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, no será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a ella y/o EL FIDEICOMITENTE. PARÁGRAFO IV: Todo desembolso que deba realizarse a la Ejecutora debe ser previamente autorizado por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe la Ejecutora a LA FIDUCIARIA vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS al momento de la suscripción del presente convenio de acuerdo con el formato entregado por la fiduciaria para el efecto. PARAGRAFO V: LA FIDUCIARIA va cera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS debe reintegrar o reasignar los recursos del presente convenio que no hayan sido girados al Ejecutor previa instrucción del Supervisor del Convenio de Aportes y del Supervisor del presente convenio. Los desembolsos y reintegros de los recursos del presente convenio se harán previa autorización del supervisor del presente contrato y del respectivo convenio. CUARTA.- PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del convenio será de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio la cual será suscrita entre COLCIENCIAS. LA COOPERANTE Y LA EJECUTORA. QUINTA.- MULTAS Si LA EJECUTORA faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente convenio o en ejecución del mismo,

LA FIDUCIARIA vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, previo informe técnico del supervisor podrá imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio cada vez que se impongan en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que éste adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y LA EJECUTORA autoriza su deducción de las sumas que le adeude al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD EJECUTORA. Esta suma será exigible por vía ejecutiva por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente LA EJECUTORA se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar; previamente agotados los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD EJECUTORA su derecho de defensa y contradicción

SEPTIMA.- COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: LA EJECUTORA se compromete a:

- 8.1 Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes;
- 8.2 Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar a, responder a e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas de sus representantes en relación con el uso de los recursos financiados mediante el Contrato 2335/OC-CO;
- 8.3 Permitir que el Banco si éste lo solicitase, inspeccione las cuentas, registros y demás documentos en relación con el subproyecto en la compañía de los representantes de la Fiduciaria;
- 8.4 Permitir que el Banco y/o la Fiduciaria a solicitud del mismo haga auditar dichas cuentas, registros y demás documentos por o en nombre del Banco utilizando los términos de referencia del Banco para dichos fines con la colaboración del Prestatario a través de COLCIENCIAS;
- 8.5 Restituir a la fiduciaria el monto con el cual han ocurrido fraude y/o corrupción.

OCTAVA.- MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo-488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. Renunciando LA EJECUTORA a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

NOVENA.- MARCO DE LA GESTION MEDIOAMBIENTAL.-Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes cuando ello aplique;

DECIMA.- SUPERVISION: COLCIENCIAS supervisará el cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por LA EJECUTORA y LA COOPERANTE a través de la DIRECCIÓN DE REDES DEL CONOCIMIENTO DE COLCIENCIAS, quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las mismas.

PARAGRAFO 1.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

- 1.- Atender el desarrollo de la ejecución del convenio.
- 2.- Comunicar en forma oportuna a la Secretaria General o quien haga sus veces las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, quien a su vez dará traslado de las mismas a la FIDUCIARIA.
- 3.- Elaborar técnica y oportunamente las actas y lo constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio.
- 4.- Comunicar en forma oportuna a la Secretaria General de Colciencias o quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LA EJECUTORA. La Secretaria General de COLCIENCIAS quien a su vez dará traslado de las mismas a la FIDUCIARIA
- 5.- Verificar que LA EJECUTORA periódicamente esté



efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación. SENA e ICBF). 6.- Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del convenio y sus prórrogas si las tuviere en los términos pactados para cada uno de los riesgos de lo contrario suprímalo). 7 Recolectar los indicadores necesarios para identificar el progreso, en términos de productos, resultados e impacto de las actividades financiadas en este convenio en el marco del préstamo BID 2335/0C-CO. PARÁGRAFO 11.- LA EJECUTORA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. DÉCIMA PRIMERA.-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS LA FIDUCIARIA, LA EJECUTORA y ENTIDAD COOPERANTE no existe ningún vinculo de tipo laboral y por tanto PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA FIDUCIARIA no tendrán relación de trabajo alguna con el personal que LA EJECUTORA y ENTIDAD COOPERANTE asignen para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una la responsabilidad del personal que vinculen para la ejecución--del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente. DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario ampliar el plazo del convenio, adicionar el valor, o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes, previa autorización del supervisor del convenio, DÉCIMA TERCERA,- CESIÓN: Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS. COLCIENCIAS se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionar/a por la vía de la conciliación prejudicial DÉCIMA QUINTA,- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos. 15.1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 15.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 15.3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EJECUTORA, LA COOPERANTE. LA FIDUCIARIA vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, podrá dar por terminado unilateralmente en forma anticipada el presente convenio, agotados los trámites que garanticen a LA EJECUTORA y LA COOPERANTE su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con la normatividad vigente 15.4 Por incurrir en practicar corruptivas. DÉCIMA SÉXTA.- LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes DÉCIMA SEPTIMA.- REINTEGRO: A la finalización del proyecto, LA ENTIDAD EJECUTORA reintegrará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSE DE CALDAS los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos; En caso de que LA ENTIDAD EJECUTORA no reintegre los dineros, la

obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes. LA ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación, presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. PARAGRAFO: LA FIDUCIARIA mediante comunicación escrita dirigida a la ENTIDAD EJECUTORA requerirá el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha recibido objeción a la liquidación presentada, se expedirá el Acta de que trata esta cláusula. DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: La EJECUTORA y LA COOPERANTE mantendrá indemne a COLCIENCIAS y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y a LA FIDUCIARIA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta la liquidación. En el evento en que LA EJECUTORA no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a las mismas y éstas pagarán todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y la FIDUCIARIA vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA ENTIDAD EJECUTORA. DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS. Hacen parte del convenio los siguientes documentos: 19.1. La Resolución de apertura de la convocatoria Resolución No. 00801 del 28 de julio de 2011. 19.2 Los términos de la convocatoria No.539 de 2011. 20.3. El acta del Comité de Dirección No 041 del 8 de noviembre de 2011. 20.4. El memorando de solicitud para la elaboración del convenio. 20.5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal de recursos. 20.6. La instrucción de COLCIENCIAS a la FIDUCIARIA vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, mediante la cual, autoriza la celebración del presente convenio 20.7 Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes. 20.8 El anexo lucha contra la corrupción. VIGESIMA.- GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente convenio serán asumidos por LA EJECUTORA VIGESIMA PRIMERA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: La suscripción del presente convenio no genera situaciones de conflictos de [interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto En el evento en que durante la ejecución del presente convenio se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente. VIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El convenio queda perfeccionado con la firma de las partes, y, para su legalización requiere los siguientes requisitos: 24.1. Soporte presupuestal; 24.2; El pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación por parte de 1.3; entidad EJECUTORA. 24.3. Haberse efectuado los desembolsos requeridos VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. PARÁGRAFO.- Para efectos de notificación FIDUCIARIA BOGOTA S.A. Calle 67 No 7 - 37 Piso 3, Teléfono: 3485400, Bogotá, D.C. EL COOPERANTE: Calle 40 con carreras 45 y 46 Edificio Gobernación, tel. (5) 3307000 Barranquilla. LA ENTIDAD EJECUTORA: Kilometro 5 Vía Puerto Colombia Teléfono: (5) 3509509. Barranquilla VIGÉSIMA CUARTA: Las partes manifiestan libremente Que han procedido a la Lectura total y

cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

25 de junio de 2012

*ORIGINAL FIRMADO*

**ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA**

FUDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA  
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA  
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE  
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA  
Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

*ORIGINAL FIRMADO*

**JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO